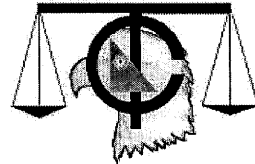




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 23 AGO 2005

VISTO: El expediente N° 219/ 2005, Letra SL. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ MULTAS POR RESOLUCION PLENARIA 89/ 05 AL SR. ROBERTO MURCIA Y ROBERTO DANIELS",y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Roberto Tomas DANIELS, en el carácter de Subsecretario de Hacienda contra la Resolución Plenaria N° 89/ 2005 de este Tribunal de Cuentas, por la cual se le aplica una multa equivalente al diez por ciento (10%) de sus haberes por incumplimiento de las normas legales vigentes.

Que el Recurso de Reconsideración fue analizado, por el Cuerpo de Abogados, emitiéndose el Informe Legal N° 200/05, Letra T.C.P. – C.A, en el cual se indican los motivos por los cuales no correspondería hacer lugar al recurso incoado y como consecuencia de ello intimar a que se haga efectiva la sanción impuesta.

Que dicho Informe Legal expresa que para el caso de apartamiento de las normativas vigentes se deberá demostrar previamente las causales de dicho incumplimiento, con la fundamentación circunstanciada de cada caso concreto, aclarando que no se trata de una cuestión que queda al libre arbitrio del contratante, sino que es la misma regulación la que proporciona los supuestos donde el apartamiento procede, priorizando ante todo el principio de legalidad, situación que no procede en el caso en cuestión.

Que asimismo el citado Informe expresa, que si bien el perjuicio fiscal no quedó configurado, el apartamiento a las normativas vigentes existió y es por tal incumplimiento, el cual se encuentra encuadrado en los art. 44 y 46 de la ley 50 que le correspondería la sanción impuesta. -

Que se comparten los argumentos expuestos en el Informe Legal citado en el párrafo precedente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° y 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y de las Resoluciones Plenarias N° 112/05 y 125/ 2005.-

Por ello:

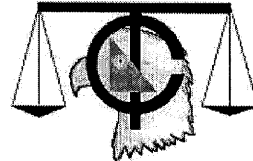
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Subsecretario de Hacienda Roberto Tomas DANIELS, contra la Resolución Plenaria N° 89/ 2005, por los motivos expuestos en los considerandos y en el Informe Legal N° 200/05.

ARTICULO 2º: INTIMAR al recurrente a que un plazo de 72 horas contados desde la fecha de su notificación, de cumplimiento al pago de la multa impuesta por Resolución Plenaria N° 89/ 2005, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

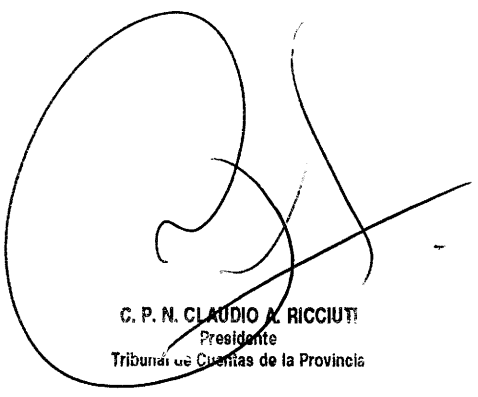
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr Roberto Tomas DANIELS, con copia certificada de la presente y del Informe Legal citado, haciéndole saber que se agotó las instancias administrativas quedando expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el plazo de noventa días.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Registro de Multas y a la Dirección de Administración.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 188 /2005.


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia